

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00616 -00

*Tener por incorporada el envío de las comunicaciones de notificación mediante la aplicación WhatsApp a los demandados José Rincón Galeano y Eulises Fernando Vargas, sin que se acredite que el mensaje se haya entregado correctamente, según la confirmación de lectura vista a índice 13 fl 7 a 13 pdf , así mismo se acreditó el envío de las comunicaciones de los demandados antes mencionado a las direcciones físicas aportadas en el acápite de notificaciones, con resultado negativo, por lo anterior y a fin de continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:*

*1Por Secretaría realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P a los demandados José Rincón Galeano y Eulises Fernando Vargas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

Notifíquese

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.019 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---